



Resolución Ministerial

Nº 511-2017-MC

Lima, 29 DIC. 2017

VISTO, el Informe Nº 000594-2017/DGPA/VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, éste es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público que constituye pliego presupuestal del Estado, ejerciendo competencias y funciones sobre las áreas programáticas de acción referidas al patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la nación;

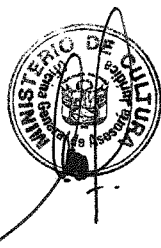
Que, el artículo IV de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo Nº 1255, declara de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2014-MC, señala que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación son reconocidos como recursos culturales no renovables, por lo que el fomento de su estudio a través de la investigación arqueológica, declarada de interés social y de necesidad pública según la Ley Nº 28296, es considerado de prioritaria importancia, su conservación es reconocida de interés nacional y su inclusión en las políticas de desarrollo nacional, regional y local es concebida estratégica. Estos bienes están protegidos por el Estado;

Que, adicionalmente, el artículo 104 del mencionado Reglamento dispone que el Congreso Nacional de Arqueología (CNA) es un espacio para la difusión y discusión de los resultados obtenidos en las intervenciones arqueológicas recientes, en concordancia con lo dispuesto en el precitado artículo IV de la Ley Nº 28296; asimismo, señala que el CNA se realizará anualmente, y será regulado y organizado por el Ministerio de Cultura a través de un comité de organización que será presidido por uno de los miembros del comité;

Que, en ese marco, mediante el documento del Visto, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble propone a los miembros que conformarán el Comité de Organización del V Congreso Nacional de Arqueología;

De conformidad con la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2013-MC; la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; y, el Decreto Supremo Nº 003-2014-MC, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;





SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir el Comité de Organización del V Congreso Nacional de Arqueología, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- El/la Viceministro/a de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, o su representante.
- El/la Director/a General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, quien lo presidirá.
- La señora Paloma Manrique Bravo, Asesora de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los miembros que conforman el Comité de Organización del V Congreso Nacional de Arqueología, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Disponer que la presente resolución sea publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

.....
SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Ministro de Cultura

